

**EXPEDIENTE: 2026/020103-95**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y CRUZ ROJA PARA EL DESARROLLO DE DISTINTOS PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO EN EL MEDIO RURAL, AÑO 2026.**

**REUNIDOS:**

De una parte, la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, con CIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, CP 47003 de Valladolid, y en su nombre el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Íscar Ordóñez, como representante legal de la misma, asistido por la Secretaria General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, quien actúa como fedataria de la formalización del presente convenio.

Y de otra, Cruz Roja Provincial, Oficina Provincial de Valladolid, con CIF Q-2866001-G, y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Pólvora nº 6, CP 47005 de Valladolid, y en su nombre, D. Juan José Zancada Polo, Presidente de la Oficina Provincial de la citada entidad.

Se firma el presente documento con la intervención de la Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid cumpliéndose así lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, art. 3.2., letra i): Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.

**EXPONEN:**

El deterioro de la situación económica de las familias de la provincia de Valladolid, al igual que ocurre en otras provincias, se ha ido intensificando en los últimos años, lo que ha supuesto que Instituciones como la Diputación de Valladolid, en el marco de sus competencias, y Entidades como Cruz Roja, hayan ido diseñando medidas paliativas de esas situaciones, básicamente incrementando las ayudas a personas en estado de necesidad para la cobertura de las necesidades básicas.

Dicha situación ha desembocado en un progresivo incremento del número de familias que, estando en alquiler o habiendo accedido a su vivienda gracias a la financiación hipotecaria, no han podido hacer frente de forma adecuada al pago del alquiler o de sus préstamos. Ello ha conllevado, en ocasiones, el desalojo de sus viviendas.

La intensidad y gravedad de las consecuencias que ocasionan los desahucios sobre las circunstancias personales y sociales de las familias, ha exigido la adopción de medidas excepcionales por parte de la Diputación, Corporación que ya en el año 2013 puso en marcha un programa de ayudas para alquiler a personas o familias desahuciadas de su vivienda habitual, mediante la suscripción de sendos convenios de colaboración con dos Entidades de acreditado prestigio y amplio bagaje en la concesión de ayudas de carácter social: Cáritas y Cruz Roja Española.

Por otra parte, se añadieron un nuevo tipo de situaciones a atender en el año 2016, configurando otro supuesto con el que dar cumplida respuesta al acuerdo del Pleno de la Diputación de Valladolid del 29 de octubre de 2015 que, por unanimidad, aprobó: *“Poner en marcha un programa de garantía habitacional inmediata para toda aquella mujer que, previa valoración de los servicios sociales, ostente la condición de mujer víctima de violencia machista, concurra o no orden de protección y con independencia de sus recursos familiares. La Diputación facilitará el acceso a dicho recurso en el plazo de un mes desde la solicitud y con la dotación de todos los suministros necesarios, adaptándose a la realidad social de cada mujer”*.

Además, en noviembre de 2016, se incorpora al objeto del convenio la colaboración de las partes para desarrollar un programa específico de atención a las necesidades básicas esenciales, especialmente la alimentación de los menores durante el período vacacional de navidad del año 2016, coincidiendo con el cierre de los comedores escolares.

En esta línea de incorporación de nueva intervenciones o programas, y como consecuencia del conflicto bélico en Ucrania la Diputación de Valladolid continúa colaborando, a través de este convenio, en la acogida de personas procedentes de dicho conflicto. El objetivo es paliar las necesidades y facilitar el pago del alquiler de una vivienda a personas y/o familias refugiadas de la provincia de Valladolid.

También se atiende a la promoción personal y laboral de estos colectivos más vulnerables, a través de la organización de talleres y/o acciones formativas impartidos por las entidades firmantes del convenio, así como becando el transporte desde el lugar de residencia al lugar de impartición de estas acciones formativas u otras que mejoren ese crecimiento personal y laboral.

Además, con el espíritu de seguir apoyando a las personas y familias en mayor situación de vulnerabilidad económica de la provincia de Valladolid que no puedan acogerse a alguna de las otras líneas de ayuda económica para la adquisición de productos de alimentación, se ha diseñado un último recurso de entrega de Tarjetas de Alimentación.

Y finalmente, ante la nueva realidad de personas y familias que fracasan en su proyecto migratorio o están en situación de “sinhogarismo”, situaciones sobrevenidas de urgencia social con una necesidad de respuesta inmediata, bien por aparecer en tránsito (personas sin hogar, indomiciliadas o transeúntes) o que siendo residentes están en una evidente emergencia social sin alojamiento temporal ni cobertura de necesidades básicas, principalmente alimenticias, se procurará, de manera urgente, un lugar donde pernoctar y asegurar el mínimo vital. Además de proporcionar apoyo y sufragar el coste de retorno a sus países previa valoración de otras alternativas y recursos de otras entidades u ONGs, cuando no sea posible dar respuesta a estas situaciones a través de una Prestación de Urgencia Social (por falta de algún requisito de documentación, por ser necesario un pago inminente, etc.), requiriéndose por ello la intervención de una Entidad colaboradora, como Cruz Roja, dando esta Entidad una respuesta similar a la prevista en el Decreto 12/2013, por el que se regula la prestación económica en situaciones de urgencia social en Castilla y León.

Con el fin de atender estas situaciones de grave necesidad, se han consignado en el Presupuesto de la Diputación sendas subvenciones nominativas de 75.000 euros a favor de Cáritas y Cruz Roja, sin perjuicio de que estas ayudas puedan ser ampliadas a través de la suscripción de posteriores adendas en su caso, previa habilitación y consiguiente consignación presupuestaria.

Por otra parte, la Diputación de Valladolid, consciente de la problemática que afecta al medio rural de la provincia de Valladolid, provocada en gran medida por la despoblación de los municipios, el envejecimiento de la población y el desempleo, agudizado por la crisis económica y la pandemia sanitaria, considera al voluntariado como un instrumento complementario a las actuaciones y recursos que esta Institución, en el ámbito de sus competencias, viene poniendo a disposición de los municipios de la provincia a fin de atender las necesidades de las personas mayores o familias en situación de vulnerabilidad social que viven en el medio rural de nuestra provincia.

Cruz Roja, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, pretende promover y consolidar el desarrollo del voluntariado, de manera que las iniciativas ciudadanas dirigidas a ayudar a los demás surgidas con motivo de la emergencia sanitaria puedan mantenerse en el tiempo mediante la gestión adecuada de los recursos humanos y su incorporación a las tareas que demandan los colectivos más vulnerables (familias en situación de extrema vulnerabilidad, personas mayores y niños y niñas en dificultad social) vinculando a la ciudadanía con su contexto social, económico y cultural más próximo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León, la Diputación de Valladolid pretende impulsar y desarrollar, en su respectivo ámbito, las acciones necesarias para difundir los valores de solidaridad y altruismo que inspiran la acción voluntaria para sensibilizar a la sociedad sobre la importancia e interés social de las actividades organizadas que constituyen su expresión, y para promover la participación en éstas de los ciudadanos.

En este sentido, al objeto de propiciar la mayor eficacia de la acción voluntaria y en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley del Voluntariado de Castilla y León, la Diputación de Valladolid pondrá a disposición de los ciudadanos y facilitará a los interesados, a través de la entidad de voluntariado Cruz Roja, la información general y específica que les permita comprometer libre y responsablemente su participación en la acción voluntaria proporcionándoles a tal efecto la formación necesaria.

Por todo ello, la Diputación de Valladolid pretende colaborar económicamente en el desarrollo del programa de promoción del voluntariado a ejecutar por la Entidad Cruz Roja Provincial de Valladolid, figurando a tal efecto una subvención nominativa de 22.000 euros para este fin en el Presupuesto de 2026.

El presente convenio de colaboración se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP n.º 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2026, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2026) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, y elevado a definitivo en el BOP n.º 2025/248 de 30 de diciembre de 2025, y cuyo objetivo es la colaboración entre las partes firmantes en el desarrollo de programas de inclusión social, y promoción del voluntariado en el medio rural, año 2026.

Por todo lo anterior, las partes proceden a suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las partes firmantes en orden al desarrollo durante el año 2026 de varios programas destinados a atender a las personas en especial situación de vulnerabilidad y en riesgo de exclusión social, así como la promoción del voluntariado en el medio rural. En concreto los programas que se van a llevar a cabo, son:

- **PROGRAMA 1:** La concesión de ayudas destinadas al alquiler de vivienda de colectivos que deben reunir los requisitos que se detallan en la cláusula siguiente.
- **PROGRAMA 2:** La organización por parte de Cruz Roja de acciones formativas que supongan la promoción personal y laboral de esos colectivos.

Estos Talleres o Cursos estarán dirigidos a personas en riesgo de exclusión social siempre por derivación del Equipo de Inclusión Social (EDIS/CEAS) de Diputación, y en coordinación con las entidades firmantes de los convenios: Cáritas y Cruz Roja.

Se podrán destinar recursos para el coste de los profesores o profesionales que impartan la formación, los materiales necesarios, así como la posibilidad de contemplar el pago de becas de transporte a los usuarios hasta la localidad donde se imparta la misma o a Valladolid capital. Se podrán utilizar a este fin las instalaciones o centros de formación de los que la entidad disponga.

La definición y concreción de las acciones formativas a diseñar y poner en marcha se estudiarán conjuntamente entre la entidad y el EDIS.

Objeto de este programa también es el pago de becas de transporte a usuarios del EDIS que realicen acciones formativas que requieran de desplazamiento de su lugar de residencia, y sean derivados por dicho equipo a la entidad colaboradora aun no siendo ésta la que imparta el curso.

- **PROGRAMA 3:** La atención residencial, mediante la concesión de ayudas al alquiler, a las mujeres que ostenten la condición de mujer víctima de violencia machista.
- **PROGRAMA 4:** El apoyo durante los períodos vacacionales escolares mediante la atención a las necesidades básicas esenciales, especialmente la alimentación, de los menores matriculados en enseñanzas obligatorias y de educación infantil que habitualmente utilicen los servicios de comedor de los centros educativos a los que asistan, primando el hecho de que sean beneficiarios de la gratuidad total del servicio comedor.
- **PROGRAMA 5:** La concesión de ayudas destinadas al alquiler de vivienda de personas refugiadas procedentes del conflicto bélico de Ucrania.

El objetivo es paliar las necesidades de una primera acogida y facilitar el pago del alquiler de una vivienda a personas y/o familias refugiadas a su llegada a la provincia de Valladolid, previa valoración técnica de los Servicios Sociales de la Diputación.

- **PROGRAMA 6:** Apoyo a las personas y familias en mayor situación de vulnerabilidad económica de la provincia de Valladolid, cuyo ámbito de competencias en materia de servicios sociales corresponde a la Diputación, para la adquisición de productos de alimentación, preferentemente alimentos de productores locales, así como otros productos de “asistencia material básica” según recoge el Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica.
- **PROGRAMA 7:** Respuesta a situaciones sobrevenidas de urgencia social de personas y familias en la provincia de Valladolid, cuyo ámbito de competencias en materia de servicios sociales corresponde a la Diputación: alojamiento temporal y cobertura de necesidades básicas, principalmente y, en segundo lugar, coste de retorno a países previa valoración de otras alternativas y recursos de otras entidades u ONGs, cuando no sea posible dar respuesta a estas situaciones a través de una Prestación de Urgencia Social (por falta de algún requisito de documentación, por ser necesario un pago inminente, etc), requiriéndose por ello la intervención de una Entidad colaboradora, como Cruz Roja, dando esta Entidad una respuesta similar a la prevista en el Decreto 12/2013, por el que se regula la prestación económica en situaciones de urgencia social en Castilla y León.
- **PROGRAMA 8:** Promoción del voluntariado en la provincia de Valladolid, a efectos de:
  - Sensibilizar a la población sobre la importancia de la actividad voluntaria como respuesta ante los problemas de la sociedad.
  - Promocionar el voluntariado social reconociendo la enorme importancia de su trabajo y de su participación social y real.
  - Formar a las personas interesadas en ser voluntarias para intervenir en programas y proyectos de interés social.
  - Dar respuesta a las necesidades de las personas del ámbito rural en materia de cobertura de necesidades básicas, prioritariamente las de carácter sanitario, social, educativo y laboral dirigiendo la atención al colectivo de personas mayores, niños, niñas y jóvenes y personas en extrema vulnerabilidad.
  - Apoyar a las Administraciones locales u otras entidades públicas o privadas, de acuerdo al rol auxiliar de la organización en función de las necesidades y demandas en cada ámbito territorial.

## **SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS**

### **2.1. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LAS AYUDAS DE LOS PROGRAMAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL: PROGRAMAS 1 AL 7.**

#### **A) BENEFICIARIOS:**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

**PROGRAMA 1:** Las personas individuales o unidades familiares que hayan sido desalojadas de su vivienda habitual por impago de cuotas hipotecarias o del alquiler concertado, o estén inmersas en un procedimiento judicial que desemboque en la pérdida de la propiedad o uso de la vivienda.

También podrán ser beneficiarias, las personas individuales o unidades familiares que hayan sido desalojadas de su vivienda habitual por una acción de desahucio ante una situación de precario, es decir, que la posesión constituyera una mera tenencia tolerada por el propietario que puede recuperarla en cualquier momento, y sin que el ocupante haya pagado renta alguna.

Del mismo modo, pudiera beneficiarse de la ayuda la parte arrendataria mediante la enervación del desahucio, como una oportunidad que se le concede al inquilino de pagar o consignar las cantidades que adeuda y poner fin al juicio de desahucio, rehabilitándose la vigencia del contrato de arrendamiento.

Con esta opción de enervar la acción de desahucio se concilian los intereses de las dos partes del arrendamiento, ya que, por una parte, se evita la búsqueda de una nueva vivienda por la familia demandada, con las dificultades que presenta para quien tiene ya maltrecha su economía familiar, ya que lleva aparejados los gastos de mudanza y fianza además de la nueva renta. Por otra parte, se pretende proteger también el derecho del arrendador, destinando el dinero de la ayuda a permitir que este perciba el pago de una deuda que, de otra forma, con el desalojo de la familia demandada es difícil consiga, aunque lograra, tras el procedimiento judicial, la recuperación de la vivienda.

Por último, podrán beneficiarse de este programa las personas individuales o unidades familiares que hayan perdido la titularidad de la vivienda, aunque no se haya producido el desalojo o desahucio al llegar a un acuerdo con la entidad bancaria y permanezcan en el mismo domicilio con un alquiler social.

**PROGRAMA 2:** Las personas individuales que los Servicios Sociales, tanto públicos como dependientes de las entidades colaboradoras, consideren que por carecer de una formación específica o de habilidades en general, se encuentran en una situación de vulnerabilidad social que hace difícil su empleabilidad, encontrándose en una situación de exclusión estructural.

**PROGRAMA 3:** Las mujeres que ostenten la condición de mujer víctima de violencia machista.

**PROGRAMA 4:** Las unidades familiares que tengan a su cargo jóvenes menores matriculados en enseñanzas obligatorias y de educación infantil y que habitualmente utilicen los servicios de comedor de los Centros Educativos a los que asistan, primando el hecho de que sean beneficiarios de la gratuidad total del servicio comedor.

**PROGRAMA 5:** Los destinatarios de la Orden CM/170/2022, de 9 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 a personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España.

**PROGRAMA 6:** Las personas y familias en mayor situación de vulnerabilidad económica de la provincia de Valladolid, cuyo ámbito de competencias en materia de servicios sociales corresponde a la Diputación siendo habituales por su situación de necesidad en los repartos periódicos de alimentos y han quedado fuera de esta distribución al no poder acogerse ni a las tarjetas del Programa Básico ni a las Tarjetas comedor- colegio por cierre de éste en periodos vacacionales.

**PROGRAMA 7:** Personas y familias que se encuentran en localidades de la provincia de Valladolid, residentes o en situación de tránsito (personas sin hogar, indomiciliadas o transeúntes), que carecen de medios de subsistencia básica, sin apoyos de ningún tipo, en total desprotección y al objeto de asegurar su mínimo vital (concretado en alojamiento y alimentación con carácter temporal) y valorada cada situación ante la imposibilidad de poder acceder a dispositivos de emergencia como albergues o centros de acogida que tendrán que tenerse en cuenta.

Del mismo modo, se podrán sufragar gastos o coste de la repatriación entendidos como el pago del billete de transporte para facilitar el retorno previa valoración de otras alternativas y recursos de otras entidades u ONGs.

A los efectos de este Convenio, en lo que se refiere a viviendas alquiladas, se considerarán *viviendas habituales* cuando se acredite una continuidad en el mismo domicilio superior a 1 año continuados. No obstante, podrá estimarse como vivienda habitual, aunque el tiempo de permanencia sea inferior, si se considera conveniente en función de las circunstancias concurrentes.

Esta consideración temporal no será de aplicación a las mujeres que ostenten la condición de mujer víctima de violencia machista.

Del mismo modo, se considerará *unidad familiar* la prevista en el art. 8 de la Ley 7/2010, de 30 de agosto, por la que se regula la Renta Garantizada de Ciudadanía de Castilla y León.

Las referencias al IPREM se actualizarán al modificarse éste y, en consecuencia, las tablas económicas variarán y se tendrán en cuentas los nuevos valores cuando el nuevo indicador entre en vigor.

#### **B) REQUISITOS:**

Para optar a estas ayudas será necesario que la persona solicitante cumpla los siguientes requisitos:

##### **B-1 Requisitos para los beneficiarios del PROGRAMA 1:**

1. Estar empadronado en un municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes. No obstante, excepcionalmente, en función de las circunstancias concurrentes que se acrediten, podrá obviarse este requisito.
2. Ser deudor de buena fe.

3. Que se haya producido desalojo de su vivienda habitual, o estén inmersas en un procedimiento judicial que desemboque en la pérdida de la propiedad o uso de la vivienda, y que dicha vivienda estuviera ubicada en un municipio de la provincia de Valladolid.
4. Que exista documento judicial o jurídico, con el que se compruebe de manera fehaciente, la pérdida de la vivienda.
5. Que la vivienda a ocupar en alquiler se ubique en un municipio de la provincia de Valladolid, excluida la capital.

Igualmente, se podrán acoger a estas ayudas aquellas personas que tengan un contrato de alquiler por habitaciones en cuyo caso, el importe máximo, no superará los 200 € mensuales.

6. En el caso de que con la ayuda se atienda al requerimiento de pago del arrendador previo al inicio de la demanda o a la posibilidad de enervación de la acción, iniciada ya ésta, esa ayuda será por el importe máximo del coste del alquiler por 6 meses y, en todo caso, un máximo de 560 euros/mes.
7. Que los ingresos mensuales de la unidad familiar no superen los siguientes límites:

|                                                                                                                                                                                                                        |                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| <b>IPREM MENSUAL VIGENTE</b><br>(Ley 31 de 23 diciembre 2022 Presupuestos Estado)                                                                                                                                      | <b>600 €</b>              |
|                                                                                                                                                                                                                        | <b>LÍMITE DE INGRESOS</b> |
| <b>CARÁCTER GENERAL CUANTÍA MÁXIMA INGRESOS</b><br>Artículo 441.7 Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil                                                                                                     | <b>1.800 €</b>            |
| <b>SUPUESTOS QUE INCREMENTAN ESTA CUANTÍA</b>                                                                                                                                                                          |                           |
| 1) POR CADA HIJO SE INCREMENTA, 0,3 VECES EL IPREM VIGENTE                                                                                                                                                             | <b>180 €</b>              |
| CUANTÍA MÁXIMA INGRESOS +1 HIJO                                                                                                                                                                                        | <b>1.980 €</b>            |
| 2) POR CADA HIJO CON DISCAPACIDAD >= AL 33% SE INCREMENTA 0,35 VECES EL IPREM VIGENTE                                                                                                                                  | <b>210 €</b>              |
| CUANTÍA MÁXIMA INGRESOS +1 HIJO CON DISCAPACIDAD                                                                                                                                                                       | <b>2.010 €</b>            |
| 3) POR UNIDADES FAMILIARES MONOPARENTALES SE INCREMENTA 0,35 VECES EL IPREM VIGENTE                                                                                                                                    | <b>210 €</b>              |
| CUANTÍA MÁXIMA INGRESOS FAMILIAS MONOPARENTALES                                                                                                                                                                        | <b>2.010 €</b>            |
| 4) POR CADA PERSONA MAYOR DE 65 AÑOS O PERSONA DEPENDIENTE A CARGO SE INCREMENTA 0,2 VECES EL IPREM VIGENTE                                                                                                            | <b>120 €</b>              |
| CUANTÍA MÁXIMA INGRESOS +1 PERSONA MAYOR O DEPENDIENTE A CARGO                                                                                                                                                         | <b>1.920 €</b>            |
| 5) POR CADA MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR CON DISCAPACIDAD >= AL 33%, SITUACIÓN DE DEPENDENCIA O ENFERMEDAD QUE LE IMPIDA TRABAJAR SE INCREMENTA 5 VECES EL IPREM VIGENTE, SIN PERJUICIO DE LOS INCREMENTOS ANTERIORES | <b>3.000 €</b>            |

Para efectuar el cálculo se descontarán las cantidades que se abonarían en concepto de alquiler hasta el máximo fijado por normativa PREUS (Prestaciones de urgencia social) del 80 % del IPREM mensual (560 € para el alquiler de una vivienda, y 200€ para el alquiler de una habitación).

8. No haber sido beneficiario de esta línea de ayudas al amparo de los Convenios suscritos entre Cruz Roja y la Diputación de Valladolid en los dos años precedentes del presente

convenio (2023 y 2024) siempre que la ayuda se destina a un nuevo alquiler derivado de un desahucio diferente y valorando lo recogido en el requisito 2.

9. Las personas beneficiarias mayores de edad firmarán un documento de compromisos y obligaciones con respecto a la vivienda y a la necesidad de permitir el seguimiento técnico para superar la situación de necesidad, responsabilizándose del buen uso de la misma y actuando de manera diligente.
10. En ningún caso esta ayuda podrá tener carácter indefinido, al objeto de evitar situaciones de cronicidad en la recepción de la prestación. Corresponderá a los Servicios técnicos de la Diputación de Valladolid determinar si como consecuencia de la periodicidad en la solicitud y en la concesión de la ayuda se produce una situación de cronicidad en la percepción, que pueda conllevar la propuesta de denegación de la misma.

Se aplicará, de manera subsidiaria, la normativa PREUS.

#### **B-2 Requisitos para los beneficiarios del PROGRAMA 2:**

1. Que sean usuarios de los Servicios sociales, principalmente perceptores de Ingreso Mínimo Vital (IMV), Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC) y/o Prestaciones Económicas destinadas a la atención de Necesidades Básicas de Subsistencia en Situaciones de Urgencia Social (PREUS), derivados al Equipo de Inclusión Social (EDIS) y con los que éste trabaja.

Excepcionalmente, para casos considerados estructurales, podrán ser beneficiarias las personas propuestas por la Entidad cuya inclusión se efectuará de forma coordinada con el equipo EDIS-CEAS.

2. Que en su Proyecto Individualizado de Inserción (PII) se contemplen acciones formativas.

#### **B-3 Requisitos para las beneficiarias del PROGRAMA 3:**

1. Que los ingresos mensuales de la unidad familiar no superen los límites señalados en el cuadro recogido en el punto 7 del apartado B-1 anterior.
2. Que la vivienda (o habitación) a ocupar en alquiler se ubique en un municipio de la provincia de Valladolid, excluida la capital.
3. Que exista Orden de Protección o en caso de no existir, que exista un Informe de los Servicios Sociales o Casa de Acogida que deriven a este recurso por considerarlo el más idóneo para la protección de la integridad de la mujer y de su familia.

Se aplicará, de manera subsidiaria, la normativa PREUS.

#### **B-4 Requisitos para las unidades familiares beneficiarias del PROGRAMA 4:**

1. Estar empadronado en un municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.

2. Que los ingresos mensuales de la unidad familiar no superen los siguientes límites:

| UNIDAD FAMILIAR   | IMPORTE MENSUAL INGRESOS |
|-------------------|--------------------------|
| 2 miembros        | 1.085,00 €               |
| 3 miembros        | 1.155,00 €               |
| 4 miembros        | 1.190,00 €               |
| 5 miembros        | 1.260,00 €               |
| Más de 5 miembros | 1.260,00 €               |

3. Que en el seno de la unidad familiar se encuentren empadronados jóvenes menores matriculados en enseñanzas obligatorias y de educación infantil y que habitualmente utilicen los servicios de comedor de los centros educativos a los que asistan, primando el hecho de que sean beneficiarios de la gratuidad total del servicio comedor sobre la tabla de ingresos mensuales de la unidad familiar anterior.

Se aplicará, de manera subsidiaria, la normativa PREUS.

#### **B-5 Requisitos para los beneficiarios del PROGRAMA 5:**

1. Estar empadronado en un municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes. No obstante, excepcionalmente, en función de las circunstancias concurrentes que se acrediten, podrá obviarse este requisito.
2. Que se trate de personas destinatarias de la Orden CM/170/2022, de 9 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 a personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España.
3. Que la vivienda (o habitación) en alquiler se ubique en un municipio de la provincia de Valladolid, excluida la capital.
4. Que los ingresos de la unidad familiar no sean suficientes, en función del número de miembros, para sufragar el gasto de alquiler de la vivienda, según valoración del profesional de referencia.

En ningún caso esta ayuda podrá tener carácter indefinido, al objeto de evitar situaciones de cronicidad en la recepción de la prestación. Corresponderá a los Servicios Técnicos de la Diputación de Valladolid determinar si como consecuencia de la periodicidad en la solicitud y en la concesión de la ayuda se produce una situación de cronicidad en la percepción, que pueda conllevar la propuesta de denegación de la misma.

Se aplicará, de manera subsidiaria, la normativa PREUS.

#### **B-6. Requisitos para los beneficiarios del PROGRAMA 6:**

- Personas o familias que CEAS derive o estén ya derivadas a alguna de las dos entidades y que estén en mayor situación de vulnerabilidad al objeto de ser beneficiarios de la entrega de tarjeta para la adquisición de productos de alimentación preferentemente alimentos de

productores locales, así como otros productos de “asistencia material básica” según recoge el Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica.

- Estar empadronado en un municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.
- Que los ingresos mensuales de la unidad familiar no superen los siguientes límites:

| UNIDAD FAMILIAR   | IMPORTE MENSUAL INGRESOS |
|-------------------|--------------------------|
| 1 miembro         | 945,00 €                 |
| 2 miembros        | 1.085,00 €               |
| 3 miembros        | 1.155,00 €               |
| 4 miembros        | 1.190,00 €               |
| Más de 5 miembros | 1.260,00 €               |

Se aplicará, de manera subsidiaria, la normativa PREUS y las indicaciones 2026 del Programa FSE+ de asistencia material básica.

**B-7 Requisitos para los beneficiarios del PROGRAMA 7:**

- Personas y familias que se encuentran en localidades de la provincia de Valladolid, residentes o en situación de tránsito (personas sin hogar, indomiciliadas o transeúntes).
- Carecer de medios de subsistencia básica ni contar con apoyos de ningún tipo (ni familiares, ni otros recursos de otras entidades, asociaciones, etc.).
- Fotocopia del DNI, en el caso de españoles; Tarjeta de residencia para extranjeros o certificado de residente de la Unión Europea con el pasaporte o documento de identidad del país de origen del solicitante; pasaporte.
- Declaración responsable de carencia de ingresos.

**C) DOCUMENTACIÓN A APORTAR:**

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación, si así fuese requerida por Cruz Roja a efectos de valoración:

- Fotocopia del DNI, en el caso de españoles; Tarjeta de residencia para extranjeros o certificado de residente de la Unión Europea con el pasaporte o documento de identidad del país de origen del solicitante y, en su caso, fotocopia del libro de familia o certificación de unión de hecho.
- Certificado o volante de empadronamiento.
- Documento jurídico por el que se acordó el desalojo, para el supuesto concreto de desahucio.
- Documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar (declaración del IRPF, nóminas, subsidio por desempleo, etc.)

- Documentación acreditativa de saldo y movimientos en cuenta del titular y miembros mayores de edad, firmados por la entidad bancaria de los últimos 12 meses.
- Contrato de alquiler por habitaciones en los supuestos de esta modalidad.
- Documento que acredite que la titularidad del inmueble o vivienda en la modalidad de alquiler por habitaciones coincide con el/la arrendador/a que suscribe el contrato del alquiler de la misma: nota simple, recibo del IBI, etc.

Queda excluida en esta modalidad de contrato de alquiler por habitaciones aquellos en los que exista parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora.

A las mujeres víctimas de violencia machista: sentencia judicial, orden de protección judicial o informe del Ministerio Fiscal y subsidiariamente informe de los servicios sociales de la administración pública competente (autonómica o local) o casa de acogida, donde se indique que recibe asistencia por esta circunstancia.

En el caso de menores matriculados en enseñanzas obligatorias y de educación infantil y que habitualmente utilicen los servicios de comedor de los centros educativos a los que asistan, documento del centro educativo que lo acredite.

En el caso de solicitantes afectados por el conflicto de Ucrania conforme a los supuestos de la Orden CM/170/2022, de 9 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 a personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España:

- Resolución de concesión del estatuto de refugiado o bien resguardo acreditativo de su solicitud de protección, en el que constará además un NIE asignado. alguna otra documentación que se considere válida por el Ministerio competente en función de la evolución de las solicitudes de personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España.

#### **D) MODALIDADES:**

En función de las circunstancias concurrentes, se podrán conceder las siguientes ayudas:

- Para el pago de alquiler previstos en los Programas que consisten en ayudas al alquiler (1,3 y 5):
  - a) El 100% del precio del alquiler por un periodo de hasta 6 meses.
  - b) El 50% del precio del alquiler para un periodo de hasta 12 meses.

Excepcionalmente, se podrán ampliar las ayudas hasta 3 meses, en la modalidad a), y hasta 6 meses, en la modalidad b).

Si los recursos económicos disponibles no alcanzasen para cubrir íntegramente alguna de las modalidades, se podrán conceder ayudas de inferior porcentaje o menor período hasta el límite de los fondos disponibles.

- Para el pago de **gastos de alimentación** en los **períodos vacacionales escolares**, se podrán conceder ayudas para cada uno de los períodos vacacionales (Semana Santa, verano y navidades) de forma aislada.

En cada período se estará a los límites contenidos en el apartado siguiente.

**E) IMPORTE DE LAS AYUDAS:**

• **Para los beneficiarios de los PROGRAMAS 1, 3 y 5:**

El importe mensual a abonar será el del coste del alquiler y, en todo caso, un máximo de 560 euros/mes o de 200 euros/mes por habitación.

La ayuda tiene carácter extraordinario y será compatible con otras de carácter urgente o de emergencia social que se destinen a cubrir otras necesidades.

Si la ayuda recibida se destina a la misma finalidad, el límite vendrá determinado por el coste efectivo del alquiler.

• **Para los beneficiarios del PROGRAMA 2:**

El abono del coste del billete de autobús, tren o cualquier otro medio de transporte público, si fuera necesario utilizar los mismos para asistir a la formación o de una beca de transporte para la formación a razón de 0,26 €/kilómetro.

Así mismo, se pagará del coste de la formación impartida por las entidades o centros colaboradores prescrita por el EDIS en coordinación con la entidad firmante del Convenio.

• **Para los beneficiarios del PROGRAMA 4** que se señalan en el apartado A, se concederán las ayudas como se expone:

- *Antes del 27 de marzo de 2026*, para prevenir situaciones que dificulten la correcta alimentación infantil en el período de vacaciones de Semana Santa, cuantificándose las ayudas en los importes máximos que se señalan:

| Menores<br>Integrantes de la<br>Unidad | Importe diario<br>por menor | Importe total ayuda<br>11 días |
|----------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| 1                                      | 8                           | 88,00 €                        |
| 2                                      | 7,60                        | 167,20 €                       |
| 3                                      | 7,20                        | 237,60 €                       |
| 4                                      | 7                           | 308,68 €                       |
| 5                                      | 6,5                         | 357,50 €                       |

- *Antes del 23 de junio de 2026*, para prevenir situaciones que dificulten la correcta alimentación infantil en el período de **vacaciones de verano**, cuantificándose las ayudas en los importes máximos que se señalan para atender el período comprendido desde el 23 de junio de 2026 hasta el inicio del curso escolar en el mes de septiembre de 2026.

Para los meses de **julio** y **agosto**, la ayuda se dará por importes mensuales, de acuerdo a la siguiente escala:

| Menores Integrantes de la Unidad | Importe mensual por menor | Importe total Ayuda mensual |
|----------------------------------|---------------------------|-----------------------------|
| 1                                | 150,00 €                  | 150,00 €                    |
| 2                                | 120,00 €                  | 240,00 €                    |
| 3                                | 100,00 €                  | 300,00 €                    |
| 4                                | 90,00 €                   | 360,00 €                    |
| 5 ó más                          | 80,00 €                   | 400,00 €                    |

Para los meses de **junio** y de **septiembre\***, se concederá la ayuda por días, según la misma escala utilizada en Semana Santa:

| Menores Integrantes de la Unidad | Importe diario por menor | Importe total ayuda <b>JUNIO</b> 6 días |
|----------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------|
| 1                                | 8                        | 48,00 €                                 |
| 2                                | 7,60                     | 91,20 €                                 |
| 3                                | 7,20                     | 129,60 €                                |
| 4                                | 7                        | 168,00 €                                |
| 5                                | 6,5                      | 195 €                                   |

\* Tras la aprobación del calendario escolar 2025/2026 se actualizarán las cuantías correspondientes a los días no lectivos del mes de septiembre.

Se establecen **dos periodos** para que las entidades entreguen las tarjetas a las familias:

- Primer periodo:** al finalizar el curso escolar, pudiendo extenderse el reparto durante los días previos y semana siguiente a la fecha de finalización del curso. En este periodo se entregará la tarjeta con el importe de los días correspondientes a junio y el mes de julio íntegro.
- Segundo periodo:** reparto de la tarjeta durante última semana de julio y primera semana de agosto con los importes de agosto íntegro y los días de septiembre, siempre y cuando la justificación sea favorable.

Si con posterioridad a la concesión de las ayudas para el verano, los CEAS o los profesionales de las entidades, detectaran una situación de vulnerabilidad en alguna unidad familiar, se podrá acordar su incorporación al programa ajustando las cantidades a las escalas señaladas anteriormente.

Del mismo modo, si a través de justificaciones o de entrevistas con las unidades familiares, se tiene constancia de una mejora en la situación socio familiar y económica, se podrá interrumpir la ayuda de forma inmediata.

- Antes del comienzo de las vacaciones de Navidad de 2026, para prevenir situaciones que dificulten la correcta alimentación infantil en el período de vacaciones de Navidad, cuantificándose las ayudas en los importes máximos señalados en la misma escala utilizada en Semana Santa y en virtud del número de días no lectivos.
- **Para los beneficiarios del PROGRAMA 6** se destinarán las cuantías para los gastos de adquisición de alimentos básicos, gastos de adquisición de productos de higiene personal, gastos de adquisición de productos de higiene femenina menstrual, así como gastos derivados de la emisión de tarjetas prepago.

Se podrá hacer entrega de 1,2 ó 3 tarjetas al año por el importe señalado en la *Tabla*.

Cuando se considere necesario la entrega de 2 ó 3 tarjetas a la misma unidad familiar, el importe de las mismas podrá hacerse en una sola entrega o en 2 ó 3 para una mejor consecución de los objetivos y siempre a propuesta de CEAS.

*Tabla:*

| UNIDAD FAMILIAR | IMPORTE TOTAL DE LA AYUDA |
|-----------------|---------------------------|
| 1               | 150,00 €                  |
| 2               | 240,00 €                  |
| 3               | 300,00 €                  |
| 4               | 360,00 €                  |
| 5 ó más         | 400,00 €                  |

- **Para los beneficiarios del PROGRAMA 7** se destinarán aquellas cuantías necesarias para el pago de una pensión, hotel, motel o alojamiento similar y hasta 15 días como máximo, así como la manutención en el mismo periodo (desayuno, comida y cena) dentro de la media y cuantías habituales de estos establecimientos con servicios básicos y ajustados en precio de mercado.

Del mismo modo, se destinarán las cuantías necesarias para el pago del billete de transporte en los casos de retorno (bus, tren, etc.).

#### **F) PERIODO DE CONCESIÓN:**

Las ayudas podrán concederse desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que su abono por parte de Cruz Roja se efectúe en el siguiente ejercicio.

**G) FORMA DE PAGO:**

- **Para los beneficiarios de los PROGRAMAS 1, 3 y 5:**

Acordada la concesión de la ayuda, el abono se efectuará directamente al arrendador por parte de Cruz Roja, en los primeros 5 días de cada mes.

- **Para los beneficiarios del PROGRAMA 2:**

Se abonará a los beneficiarios una beca de transporte para la formación a razón de 0,26 €/kilómetro. Asimismo, se abonará el coste del billete de autobús, tren o cualquier otro medio de transporte público, si fuera necesario utilizar los mismos para asistir a la formación.

- **Para los beneficiarios del PROGRAMA 4:**

Se dará preferencia, en la medida de lo posible, al uso de las tarjetas específicas, vales o cheques de compra destinados para la alimentación infantil.

A tal fin, se considerará como gasto justificable con cargo al presente convenio, los costes de emisión de las tarjetas utilizadas para la concesión de las ayudas.

Se entregará a cada unidad familiar beneficiaria un listado con productos alimenticios básicos para elaborar menús saludables que tenga en cuenta productos variados para una dieta completa y equilibrada que serán los que tendrán que adquirir.

- **Para los beneficiarios del PROGRAMA 6:**

Con cargo a este programa se adquirirán productos de alimentación e higiene considerados como “asistencia material básica” salvo productos concretos destinados a menores (pañales, leches para biberones, papillas, etc.).

Se considerará gasto justificable la emisión de las tarjetas y vales canjeables destinados al Programa 6.

- **Para los beneficiarios del PROGRAMA 7:**

Gastos en alojamiento y alimentación con carácter temporal considerando como gasto justificable la presentación de la factura del establecimiento, así como el justificante del pago del billete de transporte en los casos de retorno (bus, tren, etc.).

**H) CONTROL DE LAS AYUDAS:**

Cruz Roja se encargará de suscribir con las personas beneficiarias de las ayudas, así como con el resto de los miembros de la unidad familiar mayores de edad, el correspondiente contrato - programa por el que se comprometan a mantener la vivienda en buen estado, a facilitar las

tareas del personal técnico encargado de supervisar las ayudas, a cumplir los compromisos adquiridos en el documento escrito, apercibiéndoles de que cualquier incumplimiento de dichas obligaciones puede dar lugar a la suspensión o extinción de la ayuda, e incluso a su reintegro.

Estos compromisos podrán ser complementarios a los que los beneficiarios hayan podido asumir en sus proyectos individualizados de inserción (PII), a los que se refiere la Ley 7/2010, de 30 de agosto.

En todo caso, Cruz Roja, se encargará del seguimiento de los casos correspondientes a los beneficiarios de las ayudas.

## **2.2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA 8 PARA LA PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID**

### **A) DESTINATARIOS:**

Este Programa está dirigido a la población de la provincia de Valladolid.

### **B) OBJETIVOS:**

- **Sensibilizar** a la población sobre la importancia de la actividad voluntaria como respuesta ante los problemas de la sociedad.
- **Promocionar** el voluntariado social reconociendo la enorme importancia de su trabajo y de su participación social y real.
- **Formar** a las personas interesadas en ser voluntarias para intervenir en programas y proyectos de interés social.
- **Dar respuesta a las necesidades de las personas del ámbito rural** en materia de cobertura de necesidades básicas, prioritariamente las de carácter sanitario, social, educativo y laboral dirigiendo la atención al colectivo de personas mayores, niños, niñas y jóvenes y personas en extrema vulnerabilidad.
- **Apoyar a las Administraciones locales u otras entidades públicas o privadas**, de acuerdo al rol auxiliar de la organización en función de las necesidades y demandas en cada ámbito territorial.
- **Organizar** y dar **cobertura** al acto de riesgo previsible conforme a la actividad programada en las **Olimpiadas de Mayores** de la Federación de Asociaciones de Jubilados y Pensionistas de la provincia de Valladolid.

## **TERCERA: OBLIGACIONES DE CRUZ ROJA DE VALLADOLID.**

### **3.1. Específicas:**

#### **A) PROGRAMAS 1 AL 7:**

A.1. Cruz Roja será la encargada de tramitar las solicitudes, conceder las ayudas y proceder al pago de las mismas. Se encargará, asimismo, de mediar entre los arrendadores y los beneficiarios de las ayudas de alquiler.

Si el arrendador no quiere recibir los pagos mensuales vía transferencia bancaria e insiste en que se efectúen en metálico previa presentación de recibo, Cruz Roja deberá comunicar los pagos efectuados de esta forma a la Agencia Tributaria.

A.2. Para todas las actuaciones relativas a información, valoración, concesión y seguimiento de casos Cáritas deberá coordinarse con los Técnicos del CEAS.

A.3. Asimismo, y para evitar duplicidades, Cruz Roja deberá coordinarse con la otra entidad que desarrolla este programa en nuestra provincia (Cáritas).

**B) PROGRAMA 8:**

B.1. El programa de promoción del voluntariado se ejecutará por un Equipo de Trabajo Mixto formado por personal remunerado y voluntario que realizará tareas de sensibilización y captación, acogida y orientación, formación e incorporación, participación del voluntariado, y seguimiento de la actividad voluntaria en los diferentes programas sociales que se realicen en su entorno.

B.2. Dicho equipo intervendrá en todas las Asambleas, de forma continua, implementando las capacidades de los/as voluntarios/as ya existentes en las Asambleas, mediante formación específica en procesos de gestión de actividad del voluntariado.

B.3. De forma paralela se incrementarán los proyectos y actividades a ofrecer a los voluntarios de las Asambleas Comarcales, haciendo especial hincapié en las necesidades detectadas desde el Servicio de Familia e Igualdad de la Diputación de Valladolid.

3.2. En toda la publicidad que se efectúe del programa se hará constar la colaboración de la Diputación.

3.3. Cruz Roja se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial.

3.4. Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para los beneficiarios de subvenciones.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID.**

4.1. La Diputación financiará el desarrollo de los programas con una aportación máxima de 97.000 euros (programas nº 1 a 7: 75.000 €; programa nº 8: 22.000 €).

Dicha cantidad se imputa a las aplicaciones presupuestarias 502.23104.48306 (75.000 €) y 503.23118.48301 (22.000 €) del Presupuesto de la Diputación para el año 2026.

4.2. Este importe se destinará a sufragar los gastos corrientes, excluyéndose los gastos de inversión, que se correspondan al periodo de vigencia del convenio, imputables a los siguientes conceptos:

A) *PROGRAMAS 1, 3 y 5:*

- Cuotas alquiler vivienda o habitación.

B) *PROGRAMA 2:*

- Gastos de personal.
- Material didáctico.
- Desplazamientos en transporte colectivo para la asistencia a acciones formativas.
- Becas de transporte a usuarios del EDIS para la asistencia a acciones formativas.

C) *PROGRAMA 4:*

- Gastos de adquisición de alimentos básicos.
- Gastos derivados de la emisión de tarjetas prepago de reparto para la adquisición de alimentos básicos.

D) *PROGRAMA 6:*

- Gastos de adquisición de alimentos básicos.
- Gastos de adquisición de productos de higiene personal.
- Gastos de adquisición de productos de higiene femenina menstrual.
- Gastos derivados de la emisión de tarjetas prepago de reparto para la adquisición de alimentos básicos y productos de higiene.

E) *PROGRAMA 7:*

- Gastos por pernoctación.
- Gastos por cada una de las tres comidas principales: desayuno, comida y cena.
- Gastos en billetes y/o justificantes del pago del transporte utilizado en el caso de retorno.
- Gastos básicos de dinero de bolsillo para el día o días que dure el retorno (comida, agua, café, etc.) hasta un máximo de 30 € por persona y día.

F) *PROGRAMA 8:*

- Gastos de personal.
- Desplazamientos.
- Material para actividades.

- Ambulancia.
- Publicidad.
- Costes indirectos de gestión y administración que se correspondan al periodo en que efectivamente se realizaron las actividades subvencionadas y guarden una relación estricta con ella, con un máximo del 10% de la subvención concedida.

4.3. Además, podrán repercutir con cargo al convenio un 10 % del importe subvencionado (9.700 €) en concepto de gastos indirectos, pudiéndose incluir gastos de entidades colaboradoras de la provincia ocasionados con motivo de la realización de acciones de inclusión social en colaboración con los CEAS.

4.4. La Diputación de Valladolid, a través del personal técnico del Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades, prestará todo el apoyo y colaboración que requiera el desarrollo de los programas.

#### **QUINTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

El control y coordinación de los programas corresponderá a una Comisión Técnica de Coordinación Continua, que permitirá el conocimiento exacto de la marcha de los programas, la cual estará formada por la Coordinadora Provincial de Cruz Roja o persona que la sustituya, una Trabajadora Social de Cáritas o persona que la sustituya, la Jefa de Servicio de Acción Social de la Diputación de Valladolid y un miembro del Equipo de Coordinación de los CEAS dependientes de la Diputación, pudiendo asistir otros técnicos a propuesta de las entidades.

Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez cada 6 meses, pudiéndose reunir cuantas veces lo propongan las partes firmantes.

Además, una Comisión de Seguimiento, que se integrará por los portavoces de los grupos políticos representados en la Diputación Provincial, junto a un/a Técnico/a de la Diputación de Valladolid, un/a representante de Cáritas, y un/a representante de Cruz Roja, y que estará presidida por el Diputado del Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades de la Diputación de Valladolid, y que podrá reunirse una vez cada año de vigencia del Convenio.

#### **SEXTA: COMPATIBILIDAD.**

La ayuda que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener Cruz Roja para la misma finalidad de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

No obstante y a los efectos de compatibilidad con las ayudas al pago del alquiler recogidas en el presente Convenio, las personas beneficiarias de los Programas 1 y 3, a fin de evitar duplicidades, no podrán serlo de las ayudas para facilitar una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables reconocidas a la entidad por parte de la Junta de Castilla y León derivadas del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero que

regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025, teniendo que optar al pago por una u otra tipo de ayuda.

Además, se aplicará el criterio señalado en el presente convenio de que no podrá ser beneficiario de esta línea de ayudas al amparo de los Convenios suscritos entre Cruz Roja y la Diputación de Valladolid en los dos años precedentes a recibir la ayuda si opta por la del Real Decreto 42/2022.

En ningún caso el importe total de las ayudas obtenidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de los programas.

#### **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.**

1. La Diputación de Valladolid abonará a Cruz Roja la aportación de 97.000 euros a la firma del Convenio y con el carácter de “a justificar”.

Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

2. Cruz Roja justificará el pago antes del 15 de julio de 2028, aportando la siguiente documentación:

- Memoria final de actuaciones realizadas en el ejercicio 2026, debidamente firmada.
- Para cada nueva ayuda concedida, copia del contrato de arrendamiento y copia de las correspondientes transferencias bancarias acreditativas del pago mensual del alquiler. Excepcionalmente y de forma motivada, podrá justificarse con la presentación de recibos mensuales.
- Certificado donde conste nombre de cada nuevo beneficiario, periodo de concesión de la ayuda, importe mensual concedido, importe total concedido e importe total abonado. En el certificado se incluirá, asimismo, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.  
El certificado deberá ajustarse al modelo que se acompaña como *Anexo I* (justificación de los programas nº 1 a 7) y *Anexo II* (justificación del programa nº 8) al presente Convenio.

3. La aportación de 75.000 euros del gasto subvencionado podrá destinarse entre los diversos programas nº 1 al 7 sin asignar una cuantía concreta a cada uno de ellos, mientras que la aportación de 22.000 euros se destinará exclusivamente al programa nº 8.

4. Si la justificación final presentada no cubre la cuantía del pago, o cuando de la declaración de subvenciones se desprenda que el importe de las mismas, más la aportación de la Diputación de Valladolid, excede del coste total de los programas, se disminuirá la subvención de la Diputación en la cuantía que proceda, debiendo Cruz Roja reintegrar la cantidad correspondiente.

5. Respecto a los gastos de manutención y estancia tendrán como límite máximo las cuantías establecidas para el grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. El importe máximo financiable aplicado a los gastos de desplazamiento será el exceptuado de gravamen según el Reglamento del IRPF (Real Decreto

439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas). Además, deberá adjuntarse, plan de viaje, billetes de tren, avión o barco, programa de las jornadas o de las sesiones de trabajo en las que han participado con parte de firmas o material documental, entre otros.

6. La presentación de la documentación justificativa se realizará a través del Registro Electrónico de la Diputación, o en su caso, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

7. De conformidad con el art. 14.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación Provincial de Valladolid, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Esta acreditación se efectuará aportando un balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

8. Respecto al balance final de ingresos y gastos, los justificantes de gastos de la entidad deberán ir acompañados de una declaración responsable de que no han presentado una misma factura para justificar más de un gasto en esta u otra entidad, así como el estampillado de justificantes de gasto.

#### **OCTAVA: VIGENCIA Y NORMATIVA APLICABLE.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de 30 meses y medio, desde el 1 de enero de 2026, hasta el 15 de julio de 2028.

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

#### **NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS.**

Responsables independientes y encargo parcial del tratamiento

1. Responsables del tratamiento.

La Excm. Diputación Provincial de Valladolid y Cruz Roja Española tratarán datos personales en el marco del presente convenio como responsables del tratamiento independientes, cada una para las finalidades propias derivadas de sus respectivas funciones institucionales.

Cada entidad determinará de manera autónoma los fines y medios esenciales de los tratamientos que realice, sin que exista decisión conjunta sobre dichos elementos, salvo en lo previsto en el apartado 3 relativo a la gestión de ayudas económicas.

2. Cesión de datos entre las partes.

Para la correcta ejecución de los programas de inclusión social y voluntariado, la Diputación de Valladolid comunicará a Cruz Roja Española los datos personales estrictamente necesarios para:

- La valoración social de las situaciones de necesidad.
- La coordinación de intervenciones sociales.
- La participación en acciones formativas, talleres y programas de voluntariado.
- El seguimiento de los programas de inclusión social.

La cesión se ampara en el artículo 6.1.e RGPD, en relación con el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, al ser necesaria para el ejercicio de las competencias públicas de la Diputación en materia de servicios sociales.

Cruz Roja tratará los datos recibidos como responsable independiente para las finalidades propias de sus programas de acción social y voluntariado, con base en:

- Artículo 6.1.b RGPD, cuando el tratamiento sea necesario para la gestión de la relación con los participantes en sus programas, o
- Artículo 6.1.f RGPD, cuando el tratamiento sea necesario para la ejecución de actividades sociales propias de la entidad.

### 3. Encargo del tratamiento para la gestión de ayudas económicas.

En lo relativo a la gestión, tramitación, resolución, pago y seguimiento de las ayudas económicas previstas en los Programas 1 a 7 del convenio, Cruz Roja Española actuará como Encargado del Tratamiento de la Diputación de Valladolid, conforme al artículo 28 del RGPD.

En este ámbito:

- La Diputación determina los fines y medios esenciales del tratamiento.
- Cruz Roja trata los datos exclusivamente siguiendo instrucciones documentadas de la Diputación.
- No podrá destinar los datos a finalidades propias ni comunicarlos a terceros salvo obligación legal.
- Se formalizará un contrato de encargo del tratamiento como anexo al convenio.

### 4. Información a los interesados.

Cada entidad informará a los interesados, en el momento de la recogida de datos, de:

- Su condición de responsable independiente o encargado del tratamiento, según proceda.
- Las finalidades del tratamiento.
- La existencia de comunicaciones de datos entre ambas entidades.
- Los derechos que les asisten y la forma de ejercerlos.

### 5. Medidas de seguridad y confidencialidad.

Ambas entidades aplicarán las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales tratados, conforme al artículo 32 del RGPD.

El personal de ambas entidades estará sujeto al deber de secreto y confidencialidad.

6. Conservación y supresión.

Cada entidad conservará los datos tratados como responsable independiente durante los plazos derivados de sus obligaciones legales y finalidades propias.

Los datos tratados por Cruz Roja como encargada del tratamiento serán suprimidos o devueltos a la Diputación una vez finalizada la ejecución del convenio, salvo obligación legal de conservación.

**DÉCIMA: MODIFICACIÓN.**

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

**UNDÉCIMA: INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este Convenio, dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

En prueba de conformidad ambas partes firman digitalmente el presente Convenio.

*EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. D. Conrado Íscar Ordóñez*

*EL DIRECTOR DE CRUZ ROJA PROVINCIAL DE VALLADOLID. D. Juan José Zancada Polo*

*LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. D<sup>a</sup>. Carmen Lucas Lucas*

## **ADENDA DE ENCARGO DE TRATAMIENTO**

### **REUNIDOS**

De una parte, D. Conrado Íscar Ordóñez, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Valladolid, con domicilio en la calle Angustias, 44 y CIF P-4700000-E, en adelante El RESPONSABLE del tratamiento.

Y de otra, Cruz Roja Española – Oficina Provincial de Valladolid, CIF Q-2866001-G, con domicilio en C/ Pólvora nº 6, 47005 Valladolid, representada por D. Juan José Zancada Polo, en adelante EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

Se firma la presente Adenda con la intervención de la Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid cumpliéndose así lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, art. 3.2., letra i): Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.

### **MANIFIESTAN**

Que en el marco del Convenio de colaboración para el desarrollo de programas de inclusión social y promoción del voluntariado en el medio rural, año 2026, la Diputación de Valladolid encomienda a Cruz Roja la gestión de ayudas económicas previstas en los Programas 1 a 8 del convenio, lo que implica el tratamiento de datos personales por cuenta de la Diputación, conforme al artículo 28 del RGPD.

En virtud de ello, suscriben el presente Contrato de Encargo del Tratamiento, que se registrará por las siguientes:

### **ESTIPULACIONES**

#### **1. Objeto del encargo.**

El ENCARGADO tratará por cuenta del RESPONSABLE los datos personales necesarios para la gestión, tramitación, valoración, concesión, pago y seguimiento de las ayudas económicas previstas en los Programas 1 a 7 del convenio, incluyendo:

- Ayudas al alquiler por desahucio.
- Ayudas a mujeres víctimas de violencia machista.
- Ayudas a familias con menores en comedor escolar.
- Ayudas a personas refugiadas de Ucrania.
- Ayudas para adquisición de productos de alimentación.
- Ayudas para situaciones de urgencia social y sinhogarismo.

El tratamiento incluirá la recogida, consulta, registro, valoración, verificación documental, seguimiento y archivo de expedientes.

## **2. Categorías de datos y de interesados.**

Interesados:

- Personas y familias beneficiarias de ayudas sociales.
- Mujeres víctimas de violencia machista.
- Menores de edad.
- Personas refugiadas.
- Personas sin hogar o en tránsito.

Datos tratados:

- Identificativos (DNI, NIE, pasaporte, domicilio).
- Datos económicos y bancarios.
- Datos sociales y de vulnerabilidad.
- Datos relativos a violencia machista.
- Datos de menores.
- Datos de salud implícitos en situaciones de urgencia social.
- Documentación judicial o administrativa (desahucios, órdenes de protección).

Incluye datos de categoría especial (art. 9 RGPD).

## **3. Duración.**

Tendrá la misma duración que el convenio del que trae causa.

Finalizado el convenio, el ENCARGADO deberá suprimir o devolver los datos al RESPONSABLE, salvo obligación legal de conservación.

## **4. Obligaciones del Encargado del Tratamiento.**

4.1. Tratar los datos únicamente siguiendo instrucciones documentadas del RESPONSABLE.

4.2. No destinar los datos a fines propios.

4.3. No comunicar datos a terceros, salvo obligación legal.

4.4. Garantizar que el personal autorizado:

- Está sujeto a deber de confidencialidad.
- Ha recibido formación en protección de datos.

4.5. Aplicar medidas de seguridad adecuadas (art. 32 RGPD):

- Control de accesos.
- Cifrado y seudonimización cuando proceda.
- Copias de seguridad.
- Registro de accesos.
- Protocolos de custodia de documentación sensible.

4.6. Subencargados. No podrá subcontratar tratamientos sin autorización previa y por escrito del RESPONSABLE.

4.7. Asistencia al Responsable en:

- Atención de derechos de los interesados.
- Notificación de brechas de seguridad.
- Realización de EIPD si fuera necesaria.
- Auditorías y verificaciones.

## **5. Notificación de violaciones de seguridad.**

El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE sin dilación indebida y en un máximo de 48 horas cualquier violación de seguridad que afecte a los datos tratados.

La notificación incluirá:

- Naturaleza de la brecha.
- Categorías y número de afectados.
- Consecuencias probables.
- Medidas adoptadas o propuestas.

**6. Destino de los datos al finalizar el encargo.**

Finalizado el convenio:

- El ENCARGADO devolverá al RESPONSABLE toda la documentación y datos tratados, o
- Los suprimirá, previa autorización del RESPONSABLE.

Se conservarán únicamente los datos que exija la normativa aplicable.

**7. Responsabilidad.**

El ENCARGADO responderá de los daños causados por tratamientos no conformes con el RGPD o con las instrucciones del RESPONSABLE.

**8. Régimen jurídico.**

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se rige por:

- Art. 28 RGPD.
- Art. 33 LOPDGDD.
- Legislación de régimen local.
- Convenio suscrito entre las partes.

En prueba de conformidad ambas partes firman digitalmente la presente Adenda.

*EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. D. Conrado Íscar Ordóñez*

*EL DIRECTOR DE CRUZ ROJA PROVINCIAL DE VALLADOLID. D. Juan José Zancada Polo*

*LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. D<sup>a</sup>. Carmen Lucas Lucas*

**ANEXO I**  
**(Justificación de los programas nº 1 a 7)**

D/Dª ....., en calidad de Secretario/a de CRUZ ROJA PROVINCIAL DE VALLADOLID, con CIF nº Q-2866001-G, y domicilio social en la C/ Pólvora nº 6 de Valladolid, en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con la Diputación de Valladolid para el desarrollo de un *programa de ayudas para alquiler a personas o familias desahuciadas de su vivienda habitual, otros programas de inclusión social, y promoción del voluntariado, año 2026*, y a efectos de justificar los gastos realizados en los **programas nº 1 a 7**, **CERTIFICA:**

**I. GASTOS DE ALQUILER DE LOS BENEFICIARIOS**

| Nombre beneficiario | Periodo de concesión de la ayuda | Importe mensual concedido | Importe total concedido | Importe abonado |
|---------------------|----------------------------------|---------------------------|-------------------------|-----------------|
|                     |                                  |                           |                         |                 |
|                     |                                  |                           |                         |                 |
|                     |                                  |                           |                         |                 |
| <b>TOTAL</b>        |                                  |                           |                         |                 |

**II. GASTOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS CONTRATADAS CON TERCEROS**

| Nº factura/recibí y concepto | Emisor de la factura/recibí y DNI o NIF | Fecha de emisión | Fecha de pago | Importe |
|------------------------------|-----------------------------------------|------------------|---------------|---------|
|                              |                                         |                  |               |         |
|                              |                                         |                  |               |         |
|                              |                                         |                  |               |         |
| <b>TOTAL</b>                 |                                         |                  |               |         |

**III. GASTOS DE ACCIONES FORMATIVAS REALIZADAS CON PERSONAL PROPIO**

| Nombre y apellidos del personal contratado y concepto | Importe bruto del salario anual (incluida retención del IRPF, cotizaciones a la seguridad social del trabajador, pagas extras y cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de Cáritas. | Porcentaje de imputación | Importe imputable |
|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------|
|                                                       |                                                                                                                                                                                        |                          |                   |
|                                                       |                                                                                                                                                                                        |                          |                   |
| <b>TOTAL</b>                                          |                                                                                                                                                                                        |                          |                   |

**IV. GASTOS DE TRANSPORTE DE LAS ACCIONES FORMATIVAS REALIZADAS POR LOS USUARIOS**

| Curso realizado | Nombre del Usuario | Importe abonado |
|-----------------|--------------------|-----------------|
|                 |                    |                 |
|                 |                    |                 |
| <b>TOTAL</b>    |                    |                 |

**V. GASTOS DE MATERIAL DE LAS ACCIONES FORMATIVAS REALIZADAS**

| Nº Factura | Fecha factura | Concepto | Importe abonado |
|------------|---------------|----------|-----------------|
|            |               |          |                 |
|            |               |          |                 |
|            |               |          |                 |
|            |               |          |                 |
| TOTAL      |               |          |                 |

**VI. GASTOS DE ALIMENTACION INFANTIL**

| CEAS que realiza ficha derivación | Datos del progenitor/a o representante legal del Menor |           |                   |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------------|-----------|-------------------|
|                                   | D.N.I.                                                 | Domicilio | Importe Concedido |
|                                   |                                                        |           |                   |
|                                   |                                                        |           |                   |
| TOTAL                             |                                                        |           |                   |

**VII. GASTOS DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL**

| Nº Factura | Fecha factura | Emisor | Concepto | Importe abonado |
|------------|---------------|--------|----------|-----------------|
|            |               |        |          |                 |
|            |               |        |          |                 |
| TOTAL      |               |        |          |                 |

**VIII. GASTOS DE PERNOCTACIÓN, COMIDAS PRINCIPALES, EN BILLETES Y GASTOS BÁSICOS DE DINERO DE BOLSILLO**

| Nº Factura | Fecha factura | Emisor | Concepto | Importe abonado |
|------------|---------------|--------|----------|-----------------|
|            |               |        |          |                 |
|            |               |        |          |                 |
| TOTAL      |               |        |          |                 |

**IX. GASTOS INDIRECTOS IMPUTADOS hasta un máximo de 7.500 € equivalente al 10 % del importe subvencionado** (se podrán incluir gastos de entidades colaboradoras de la provincia ocasionados con motivo de la realización de acciones de inclusión social en colaboración con los CEAS).

**Y DECLARO** (Indicar la opción correcta) que para el desarrollo de la actividad:

- SI/NO se ha recibido/solicitado otras subvenciones de Instituciones Públicas o Privadas
- SI/NO se ha recibido/solicitado otras subvenciones de Instituciones Públicas o Privadas, indicar cuantía y procedencia \_\_\_\_\_
- SI/NO Dispone de la documentación acreditativa de los gastos certificados, y se compromete a aportarlos en caso de ser requeridos por la Diputación.

Asimismo, declaro que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente, y que las cantidades recibidas en concepto de subvención se han destinado para la finalidad para la que fueron concedidas.

Y para que así conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, se expiden las correspondientes certificaciones.

EL/LA SECRETARIO/A

Vº. Bº. EL PRESIDENTE

**ANEXO II**  
**(Justificación del programa nº 8)**

D/Dª ....., en calidad de Secretario/a de CRUZ ROJA PROVINCIAL DE VALLADOLID, con CIF nº Q-2866001-G, y domicilio social en la C/ Pólvora nº 6 de Valladolid, en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con la Diputación de Valladolid para el desarrollo de un *programa de ayudas para alquilar a personas o familias desahuciadas de su vivienda habitual, otros programas de inclusión social, y promoción del voluntariado, año 2026*, y a efectos de justificar los gastos realizados en el **programa nº 8**, **CERTIFICA:**

**I. GASTOS RELATIVOS A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS**

| Nº FACTURA Y CONCEPTO | EMISOR DE LA FACTURA Y DNI O NIF | FECHA EMISION | FECHA PAGO | IMPORTE |
|-----------------------|----------------------------------|---------------|------------|---------|
|                       |                                  |               |            |         |
|                       |                                  |               |            |         |
| <b>TOTAL</b>          |                                  |               |            |         |

**II. IMPUTACIÓN GASTOS DE PERSONAL**

| NOMBRE Y APELLIDOS | Importe bruto del salario anual (incluida retención del IRPF, cotizaciones a la seguridad social del trabajador, pagas extras y cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de Cruz Roja | PORCENTAJE IMPUTACIÓN | IMPORTE |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------|
|                    |                                                                                                                                                                                         |                       |         |
|                    |                                                                                                                                                                                         |                       |         |
| <b>TOTAL</b>       |                                                                                                                                                                                         |                       |         |

**III. GASTOS DE TRANSPORTE**

| Actividad    | Nombre del Usuario | Importe abonado |
|--------------|--------------------|-----------------|
|              |                    |                 |
|              |                    |                 |
| <b>TOTAL</b> |                    |                 |

**IV. GASTOS INDIRECTOS IMPUTADOS hasta un máximo de 2.200 € equivalente al 10 % del importe subvencionado** (se podrán incluir gastos de entidades colaboradoras de la provincia ocasionados con motivo de la realización de acciones de inclusión social en colaboración con los CEAS).

**Y DECLARO** (Indicar la opción correcta) que para el desarrollo de la actividad:

- SI/NO se ha recibido/solicitado otras subvenciones de Instituciones Públicas o Privadas
- SI/NO se ha recibido/solicitado otras subvenciones de Instituciones Públicas o Privadas, indicar cuantía y procedencia \_\_\_\_\_
- SI/NO Dispone de la documentación acreditativa de los gastos certificados, y se compromete a aportarlos en caso de ser requeridos por la Diputación.

Asimismo, declaro que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente, y que las cantidades recibidas en concepto de subvención se han destinado para la finalidad para la que fueron concedidas y que no se ha presentado una misma factura para justificar más de un gasto en esta u otra entidad pública o privada.

Y para que así conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, se expiden las correspondientes certificaciones.

EL/LA SECRETARIO/A

Vº. Bº. EL PRESIDENTE